



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

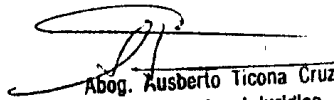
CIRCULAR No. 160/2000

La Paz, 01 de agosto de 2000

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO No.01-015-00 DE 21-07-2000 QUE INSTRUYE A LAS EMPRESAS VERIFICADORAS INSPECTORATE GRIFFITH Y S.G.S. EXIGIR PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE INSPECCION, LA COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN O EL DOCUMENTO DE INGRESO A ZONA FRANCA (ZETA) EN TODA IMPORTACION DESDE ZONA FRANCA IQUIQUE (ZOFRI).

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio No. RD 01-015-00 DE 21-07-2000 que instruye a las empresas verificadoras Inspectorate Griffith y S.G.S. exigir para la emisión de los Certificados de Inspección, la copia de la factura de origen o el documento de ingreso a Zona Franca (ZETA) en toda mportación desde Zona Franca Iquique (ZOFRI).

ATC/rlc
RI-739-2000


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No. RD 01 - 015 - 00

La Paz, 21 JUL. 2000.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 inciso g) de la Ley General de Aduanas No. 1990, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de aprobar iniciativas que orienten la lucha contra el contrabando y el fraude tributario.

Que, producto del control efectuado sobre el valor declarado en aduanas, se ha detectado que un alto porcentaje de las facturas de reexpedición o reembarque reflejan un elevado margen de subfacturación, afectando significativamente las recaudaciones por concepto de tributos de importación.

Que, los acuerdos de Valoración de Bruselas y de la OMC, hacen referencia a facturas emitidas por el país exportador, y no a facturas emitidas por Zonas Francas ni reexpedidoras, no siendo consideradas tales facturas dentro de los alcances de dichos acuerdos.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Instruir a las empresas verificadoras Inspectorate Griffith y S.G.S. que exijan, para la emisión de los Certificados de Inspección, la presentación de una copia de la factura de origen o el documento de ingreso a Zona Franca (Zeta), para toda importación desde la Zona Franca Iquique (ZOFRI). Esta documentación también deberá ser exigida por las administraciones de aduana para la presentación de la Declaración Jurada del Valor.

De la misma forma, en todas las operaciones de importación que requieran Certificados de Inspección o la presentación de la Declaración Jurada del Valor, amparadas en una factura de reembarque de Corumbá, se deberá exigir una copia de la nota fiscal o factura comercial de origen.

AS
GMY



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SEGUNDO.- Disponer que en todas las operaciones de importación efectuadas con el uso del formulario 151 Declaración Jurada del Valor en Aduanas, los importadores deberán adjuntar a dicho formulario una fotocopia de su RUC o una fotocopia de su carnet de identidad.

TERCERO.- La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia para todo Certificado de Inspección y toda Declaración Jurada del Valor que se tramite a partir del 15 de agosto del presente año.

Comuníquese, cúmplase y archívese.



GNF/DD/JAC
20.07.00
RD CATEGORIA 01

[Signature]
Ing. Balliolar
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Lic. Bruno Glusac
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
S. Alberto Gollia M.
VICE PRESIDENTE
ADUANA NACIONAL